



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-041

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS DOS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RESULTANDO

Como parte del mandato establecido en el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y en continuación a los esfuerzos realizados con anterioridad para llevar a cabo la contratación de un firma externa que realizara un proceso de auditoría de los procesos administrativos y presupuestarios de la institución, la Dirección Ejecutiva con el apoyo de las diferentes áreas de la CREE ha preparado una revisión de los Términos de Referencia que fueran utilizados para el proceso que este Directorio dio por fracasado y que fuera denominado 3C-CREE-05-2019, "Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)" mediante el Acuerdo CREE-010 del 22 de octubre de 2019..

El ajuste llevado a cabo a los Términos de Referencia elaborados previamente debe permitir hacer efectiva la contratación y dar cumplimiento al mandato antes referido.

Los objetivos específicos de la consultoría comprenden:

1. Verificar la razonabilidad de los estados financieros, es decir verificar si estos presentan razonablemente la situación financiera de la CREE en los períodos junio-diciembre de 2015 y los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
2. Evaluar las operaciones financieras y contables con el fin de emitir opinión sobre los estados financieros y su ejecución presupuestaria de acuerdo con los principios contables aplicables.
3. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, fiscales, reglamentarias, normativas y políticas aplicables en la ejecución de las operaciones de la CREE.
4. Verificar si la CREE cumple y ha cumplido con sus obligaciones en apego a la normatividad vigente en materia de adquisiciones para la obtención de bienes, servicios, arrendamientos y consultorías.
5. Evaluar el sistema de control interno institucional, a fin de superar condiciones que impliquen deficiencias importantes.
6. Evaluar el grado de eficiencia en el logro de las metas y objetivos previstos en los Planes Operativos Anuales.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, se crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que la institución lleve a cabo de forma periódica la contratación de los servicios de una firma de auditores financieros externos, con el fin de constatar que las acciones financieras, tributarias y contables de la Comisión hayan sido realizadas de acuerdo con lo prescrito en las leyes del país.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-066-2020 del 02 de marzo de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, primer párrafo, literal F romano XV e I, 8, y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

los Artículos 4 y 19 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de sus Comisionados,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los Términos de Referencia para llevar a cabo el proceso 3C-CREE-02-2020 que permita la contratación de la “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE” por medio de la modalidad de Proceso de Compra por Cotización.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Ejecutiva para que de conformidad con la ley y las disposiciones legales pertinentes inicie el proceso que permita la contratación indicada en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO: Este Acuerdo es de ejecución inmediata.

CUARTO: Comuníquese.


JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA




OSCAR WALTHER GROSS CABRERA


GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA